I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DEPARTAMENTO DE EDUCACION

4484 DECRETO Nº SECCION 1º LA CISTERNA 2 4 NOV. 2011

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2006 y la Ley N° 20.486 de 2010.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto Nº 3580 de 2011, se concedió el pago del Aguinaldo de Fiestas Patrias 2011, que asciende a \$ 51.500.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de agosto de 2011, sea igual o inferior a \$ 525.000 y de \$ 35.875.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$1.743.150.- de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19º de la Ley Nº 20.486 de 2010.

- 2. Que el funcionario que mas adelante se individualiza, no percibió el citado beneficio.
- 3. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aquinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8º de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

DECRETO:

1° COMPLEMENTASE el decreto N° 3580 de 2011 en el sentido que se concede a los funcionarios dependientes del Sector Educación, que más abajo se individualiza, por una sola vez, el aguinaldo de DIRECTORes as Patrias de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 20.486 de 2010:

NOMBRE	ESTABL.
SAEZ MEDINA ROBERTO	111

- 2° ESTABLÉCESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de la citada Ley.
- 3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del aguinaldo que le corresponderá al funcionario individualizado anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Re<u>m</u>uneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto. TOAD DE

ANOTASE Y COMUNICASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL LEON NURRIETA LCALD

MLI.POF.MTC.RF F.EVM.naa.-

2011-11-02

SECRETARIO MUNICIPAL

CONTROL